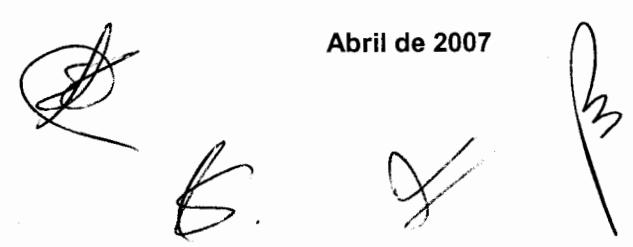


PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

FONDO ABSORBENTE: BETA DEUDA FONDTESORO
LARGO PLAZO, F.I.

FONDO ABSORBIDO: BETA Z-SCORE I, F.I.

Abril de 2007



1) Identificación de los fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1.Fondo Absorbente: BETA DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I.

- Constituido con fecha 13-04-1992 e inscrito en el Registro Administrativo de Fondos de Inversión de la C.N.M.V. con fecha 25-06-1992, con el número 335.

- El Fondo se denomina en euros.

- Inversión mínima inicial: No existe

- Inversión mínima a mantener: No existe

- Volumen máximo de participación por participante: No existe

- Tipo de participes a los que se dirige el Fondo: Dadas las características de este fondo, el perfil del participante al que inicialmente irá dirigida su comercialización será cualquier tipo de inversor, ya sea persona física o jurídica que esté interesado en un fondo de los denominados FONDTESOROS LARGO PLAZO y por tanto esté dispuesto a asumir los riesgos que se derivan de este tipo de inversiones.

- Duración mínima recomendada de la inversión: 2-3 años

- Perfil de riesgo del fondo: Conservador.

- Comisiones aplicadas:

-Comisión de Gestión: 1,17% sobre el patrimonio

-Comisión de Depositario:

Hasta 15.000.000 euros	0,080% sobre el patrimonio
De 15.000.001 euros a 30.000.000 euros	0,075% sobre el patrimonio
De 30.000.001 euros a 60.000.000 euros	0,050% sobre el patrimonio
De 60.000.001 euros a 90.000.000 euros	0,040% sobre el patrimonio
Más de 90.000.001 euros	0,030% sobre el patrimonio

La comisión de la entidad depositaria se aplicará de conformidad al escalado descrito anteriormente y por tramos acumulativos. Asimismo, dicha comisión no podrá superar el 4 por mil del patrimonio nominal.

La suma de comisiones y gastos cargados anualmente al fondo por todos los conceptos no excederá del 1,25% del valor de su patrimonio medio diario durante el ejercicio.

Los gastos, que independientemente de las comisiones reflejadas en el folleto, podrán ser cargados al Fondo son los de auditoría, gastos de intermediación, gastos de liquidación de operaciones, gastos financieros por descubiertos o préstamos y tasas de la CNMV u otros registros oficiales.

- La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del Fondo en el Boletín Oficial de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicara será el correspondiente al día D. En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se

entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el partícipe al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un **preaviso** de 10 días para reembolsos superiores a 300.510 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.510 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 11 horas o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

A efectos del cómputo de las cifras de **preaviso**, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenado por un mismo apoderado.

1.2. Fondo Absorbido

BETA Z-SCORE I, F.I.

- **Constituido** con fecha 01-06-2001 e inscrito en el Registro Administrativo de Fondos de Inversión de la C.N.M.V. con fecha 12-07-2001, con el número 2428.

- El Fondo se denomina en **euros**.

- **Inversión mínima inicial:** No existe.

- **Inversión mínima a mantener:** No existe.

- **Volumen máximo de participación por partícipe:** No existe

- **Tipo de partícipes** a los que se dirige el Fondo: Dadas las especiales características técnicas de este Fondo, el perfil del partícipe al que inicialmente irá dirigida su comercialización será el inversor de alta cualificación y formación financiera. Sin embargo, se pretende ampliar la difusión de este Fondo a partícipes de tipo general interesados en la inversión de Renta Fija.

- **Duración mínima recomendada de la inversión:** 4-5 años.

- **Perfil de riesgo del fondo:** Conservador-Moderado.

- **Comisiones aplicadas:**

- Comisión de Gestión: 0,25% sobre el patrimonio
0,10% sobre los resultados positivos anuales del fondo.

- Comisión de Depositario: 0,10% anual sobre el patrimonio

- Comisión de Suscripción: 0%.

- Comisión de Reembolso: 0%.

En relación a la parte de comisión de gestión que la Entidad Gestora percibirá en base a los resultados positivos, se hace constar que dicha comisión será del 0,10% anual sobre el exceso de rentabilidad que supere el Índice JP MORGAN INDEX, siempre que esa rentabilidad sea positiva y sin superar, en ningún caso, el máximo legal establecido del 9% anual calculada sobre los resultados positivos.

La Sociedad Gestora articulará un sistema de imputación de comisiones sobre resultados que evite que un participante soporte comisiones cuando el valor liquidativo de sus participaciones sea inferior a un valor previamente alcanzado por el Fondo y por el que haya soportado comisiones sobre resultados. A tal efecto, y en relación a la parte de comisión que percibe en función de los resultados, la Sociedad Gestora imputará al Fondo dicha comisión de gestión sobre resultados, sólo en aquellos ejercicios en los que el valor liquidativo sea superior a cualquier otro previamente alcanzado en ejercicios en los que existiera una comisión sobre resultados. No obstante lo anterior, el valor liquidativo máximo alcanzado por el Fondo sólo vinculará a la Sociedad Gestora durante períodos de tres años.

El resto de gastos que podrá soportar el Fondo serán los siguientes: auditoría, tasas de Registros Oficiales, comisiones por liquidación de valores y comisiones por intermediación.

- La Sociedad Gestora **publica diariamente el valor liquidativo** del Fondo en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por lo tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicara será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo.

Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

Los comercializadores podrán fijar horas de corte distintas y anteriores a la establecida con carácter general por la Sociedad Gestora, debiendo ser informado el participante al respecto por el comercializador.

La Sociedad Gestora exigirá un **preaviso** de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo participante, dentro de un periodo de 10 días, sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Las órdenes cursadas por el participante a partir de las 11.00 horas o en día inhábil, se tramitarán con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio.

A efectos del cómputo de las cifras de preaviso, se tendrá en cuenta el total de reembolsos ordenados por un mismo apoderado.

1.3. Entidad Gestora: FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A.

FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. es la entidad Gestora del Fondo absorbente y del Fondo absorbido.

Constituida el día 15-04-1986, inscrita en el Registro Administrativo de la C.N.M.V. el día 10-07-1986, con el número 38. Tiene su domicilio social en c/ Serrano, 73, 28006-Madrid. P pertenece al Grupo FORTIS.

1.3.1 Contratos concertados con otras entidades para la gestión de los activos del fondo.

Existe un contrato concertado con FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT FRANCE, S.A., entidad radicada en Francia y sometida a supervisión prudencial por parte de la autoridad competente para la gestión de activos del **Fondo Absorbido**. La delegación de dicha gestión fue autorizada por la CNMV con fecha 24-05-2006 e inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV. La Entidad Gestora FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. ha delegado en la entidad FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT FRANCE, S.A. la gestión total de los activos del Fondo Absorbido. Por la prestación de dicho servicio, la entidad delegada percibe una comisión del 0,06% anual calculada sobre el patrimonio del Fondo Absorbido. Esta comisión será pagadera trimestralmente sobre el patrimonio medio del trimestre. Esta comisión no repercutirá en el Fondo Absorbido en ningún caso ya que la misma está incluida en la comisión de gestión.

1.4. Entidad Depositaria: BANCO EXELBANK, S.A.

BANCO EXELBANK, S.A. es la entidad Depositaria del Fondo absorbente.

Inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. el día 05-05-2000, con el número 204. Tiene su domicilio Social: Av. Doctor Zamenhof, 22 (Pl. 1, Edif.. Trébol), 28027 – Madrid.

La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el art. 4 de la Ley del Mercado de Valores

1.5. Entidad Depositaria: SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.

SANTANDER INVESTMENT, S.A. es la entidad Depositaria del Fondo absorbido.

Inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la C.N.M.V. el día 06-06-1990, con el número 42. Tiene su domicilio Social: Av. de Cantabria S/N, 28660, Boadilla del Monte - Madrid.

La Sociedad Gestora y la Entidad Depositaria no pertenecen al mismo grupo económico según las circunstancias contenidas en el art. 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Mención:

Existe a disposición del público los documentos informativos de los fondos (folleto e informes periódicos) que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

2.1 Aspectos jurídicos y económicos de la fusión

La operación de fusión consistirá en la absorción por BETA DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I. (Fondo Absorbente) de BETA Z-SCORE I, F.I. (Fondo Absorbido), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.

✓ La fusión implica la incorporación del patrimonio de la Institución absorbida, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones, a favor de la Institución absorbente, quedando aquel como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

✓ Asimismo, la fusión implica la rescisión del Contrato concertado con FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT FRANCE, S.A. para la delegación de activos del Fondo Absorbido.

2.2. Justificación de la fusión:

Los aspectos económicos y comerciales que justifican o aconsejan la fusión por absorción de BETA DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I. como Fondo Absorbente y BETA Z-SCORE I, F.I. como Fondo Absorbido giran entorno a la idea de que dicha fusión es aconsejable dado que el patrimonio y número de partícipes del Fondo absorbido ha disminuido considerablemente - situándose por debajo del mínimo legalmente establecido - y por consiguiente el nuevo Fondo resultante de la fusión podría ser gestionado de una manera más eficiente, aprovechando las ventajas del mayor volumen participativo y patrimonial.

Fecha a partir de la cual las operaciones del fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del fondo absorbente:

✓ Las operaciones realizadas a partir de la fecha del otorgamiento del documento contractual de fusión entre Gestora y Depositario y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el fondo absorbente.

✓ Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

3) Política de inversiones de cada uno de los fondos afectados así como composición de las carteras.

3.1. BETA DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I. (Fondo Absorbente)

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Largo Plazo

La vocación inversora del Fondo corresponde a la de los denominados "FONDTESOROS LARGO PLAZO". El Fondo de Inversión actúa en régimen de capitalización. El Fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración media de su cartera de 2 años. Asimismo el Fondo tendrá como referencia inicial un Benchmark compuesto por el 50% Eonacapl Index y el 50% AFIS5YR Index.

La descripción de dichos Indices es la siguiente:

Eonacapl Index: El Indice Eonia Capitalizado está basado en la evolución del Eonia (Euro Overnight Index Average) y refleja en su composición la evolución del tipo "overnight" (o a un dia) interbancario medio en el area Euro, en función de la cotización de 57 bancos en base actual 360 y es calculado por el Banco Central Europeo. La base del índice es del 3 de enero de 1999, base 100.

AFIS5YR Index: Analistas Financieros Internacionales Spanish Government Bill 5 years. Es un indice que refleja la evolución de la deuda española para los tramos medios y largos de la curva de tipos de interés.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

El 70 por 100 del patrimonio del Fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20 por 100 del patrimonio del Fondo.

El Fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30 por 100 de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

Dentro del porcentaje máximo del 30% del patrimonio recogido en el apartado anterior, el Fondo podrá invertir en otros valores de renta fija distintos de los Deuda del Estado, denominados en euros, negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, equivalente o superior a A+, A1 o asimilados.

Asimismo y dentro del mismo porcentaje del 30% del patrimonio, el Fondo podrá invertir, siempre y cuando sea coherente con su vocación inversora, cumpliendo todos los requisitos recogidos en la normativa de aplicación y respetando, en todo momento, los límites y coeficientes de diversificación de riesgo relacionados en el artículo 38 del RIIC, en los siguientes activos de los previstos en los apartados e) y h) del artículo 36.1 del RIIC:

- Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan ser retirados, con un vencimiento no superior a 12 meses, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 36.1 e) del RIIC.

- Instrumentos del mercado monetario no cotizados que cumplan con lo preceptuado en el artículo 36.1 h) del RIIC

Adicionalmente el Fondo podrá invertir, hasta un máximo del 10% de su patrimonio, en depósitos denominados en euros, en entidades de crédito domiciliadas en la Unión Europea, que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del artículo 36.1 del RIIC. En concreto que su vencimiento sea superior a 12 meses.

La calificación crediticia mínima, otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de las entidades de crédito en las que el Fondo pueda constituir depósitos, cuyo vencimiento sea o no superior a 12 meses, será equivalente a superior a A+, A1 o asimilados.

El Fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de un modo más eficaz la cartera o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de estas inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

El Fondo define su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a doce meses (la duración media prevista de la cartera es de 2 años)

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en Deuda del Estado Español.

En relación con estas inversiones, el fondo cumplirá con los requisitos de diversificación establecidos en la normativa española y en el artículo 23.1 de la Directiva 85/611/CEE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones del precio subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura e inversión, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y lo dispuesto en la Memoria de Medios de la Entidad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de los valores en los que invierte el fondo presentan una elevada calidad crediticia, por lo que en principio existe un bajo riesgo de contraparte.

La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. Este Fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada.

Este riesgo puede verse incrementado por la concentración de las inversiones en una determinada zona geográfica.

3.2. BETA Z-SCORE I, F.I. (Fondo Absorbido)

a) Vocación del Fondo y objetivo de gestión: Renta Fija Largo Plazo.

La política de inversiones se fundamenta en la utilización de la técnica Z-SCORE aplicada a los Bonos del Estado emitidos por los Estados Europeos. La utilización de la metodología Z-Score no solo se aplicará a la selección de activos, sino también a la selección de los tramos de la curva más atractivos, modificando el rango objetivo de duración del fondo.

El Fondo no tiene un índice de referencia específico sino que va variando en función de las revisiones que con periodicidad mensual hace el Comité de Inversiones. En los informes periódicos se informa de la política de inversiones seguida por el Fondo.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

Esta técnica se basa en el estudio de la evolución del “swap-spread” de cada referencia de renta fija. Para ello se construye una curva cupón cero a partir de la curva euroswap mediante “bootstrapping”. Con dicha curva cupón cero se calcula el precio teórico de cada referencia mediante un descuento de flujos. A dicho precio teórico le corresponde una TIR “teórica”. Por tanto la técnica Z-Score se basará en el estudio del “spread” entre la TIR teórica y la TIR de mercado, intentando aprovechar irregularidades en dicha evolución. En cuanto al objetivo de gestión se pretende maximizar el ratio de rentabilidad / riesgo para el inversor.

Las inversiones del Fondo se materializarán exclusivamente en Deuda Pública emitida por los Estados Europeos en cualquiera de sus modalidades y plazos, salvo los activos afectos a la cobertura del coeficiente de liquidez, que podrán ser, si es preciso, activos distintos de la Deuda Pública y que gocen de elevada liquidez, según los criterios de la C.N.M.V. y del artículo 49 del R.I.I.C. En cualquier caso la inversión en Deuda Pública europea no podrá ser inferior al 95% del promedio mensual de los saldos diarios del activo del Fondo. La duración media de la cartera será superior a dos años.

Los activos estarán denominados en moneda euro, con un máximo del 5% en moneda no euro.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, una entidad local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por un Estado Europeo.

En relación con estas inversiones, el Fondo cumplirá con los requisitos de diversificación establecidos en la normativa española y en el artículo 23.1 de la Directiva 85/611/CEE.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura e inversión, únicamente en los casos de compra-venta a plazo de deuda pública, compras de warrants y valores estructurados, siempre de acuerdo con la normativa vigente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

La inversión en activos de renta fija conlleva un riesgo de tipo de interés. Este fondo invierte fundamentalmente en activos a largo plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es elevada.

3.3. Diferencia entre las estructuras de las carteras.

La cartera de los Fondos afectados por la fusión difiere principalmente en la naturaleza de los activos en los que invierte. Así mientras BETA DEUDA FONDTESORO LARGO PLAZO, F.I. está configurado como un Fondo cuya vocación inversora corresponde a la de los denominados "FONDTESOROS LARGO PLAZO", definiendo su política de inversión como de renta fija con duración media de su cartera de 2 años, el fondo absorbido BETA Z-SCORE I, F.I. está configurado como un Fondo con vocación de Renta Fija Largo Plazo cuya política de inversiones se fundamenta en la utilización de la técnica Z-SCORE aplicada a los Bonos del Estado emitidos por los Estados Europeos.

Se detalla a continuación, cuadro-resumen, por tipo de activos, de la cartera de ambos Fondos:

Resumen cartera de valores a 30.04.2007 (% s/ total patrimonio)		
	BETA DEUDA FOND'TESORO LARGO PLAZO, F.I.	BETA Z-SCORE I, F.I.
Deuda Pública Nacional	96	9,37
Repos Nacional	3,89	2,59
RF Exterior	0	84,75
Tesorería	0,11	3,29

La Sociedad Gestora reestructurará la cartera del Fondo absorbido mediante la venta de los valores que sean necesarios, para adaptarla a la política de inversión y vocación inversora que seguirá el fondo absorbente en el futuro. Esta reestructuración de la cartera se iniciará, en la medida de lo posible y siempre en interés de los partícipes, una vez finalizado el plazo legal de un mes contado desde la fecha de comunicación individualizada a los partícipes del proyecto de fusión de los fondos.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes periódicos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

- 4) Información sobre la política de inversión que seguirá el fondo absorbente o el resultante de la fusión.

✓ Será la misma que se ha descrito en el Capítulo III, punto 3.1. Es decir la del Fondo absorbente.

- 5) Últimos estados financieros auditados e información sobre la posible ecuación de canje que resultaría conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV.

Los informes de auditoría del último ejercicio de los Fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV

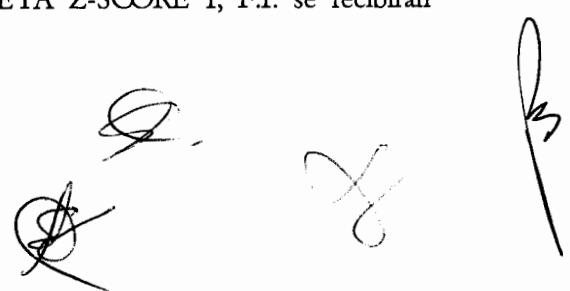
Según los últimos estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 30.04.2007, la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de los fondos absorbidos y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Ecuación de canje:
$$\frac{\text{Valor liquidativo del Fondo Absorbido}}{\text{Valor liquidativo del Fondo Absorbente}}$$

Ecuación de canje para BETA Z-SCORE I, F.I.:

$$\frac{12,1614}{13,0277} = 0,93350322773$$

En consecuencia, por cada participación del Fondo BETA Z-SCORE I, F.I. se recibirán 0,93350322773 participaciones del Fondo Absorbente.



No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al otorgamiento del documento contractual de fusión y podría cambiar significativamente respecto de la señalada en el presente proyecto.

Por otro lado, a consecuencia de la reestructuración de la cartera del Fondos Absorbido, según se ha descrito en el punto 3 de este Proyecto, la ecuación de canje definitiva puede variar significativamente.

Dicha ecuación garantizará que cada uno de los partícipes de los Fondos Absorbidos reciban un número de participaciones del Fondo Absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y en el Folleto explicativo del fondo absorbente.

Se procederá a modificar el Reglamento de Gestión y el Folleto explicativo del Fondo Absorbente, como consecuencia de la sustitución de la entidad depositaria de dicho Fondo, así como para suprimir del Folleto y respecto de la comisión de depositaria, el límite máximo del 4 por mil sobre el patrimonio nominal del Fondo Absorbente.

8) Otra información.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos) como la ecuación de canje definitiva.

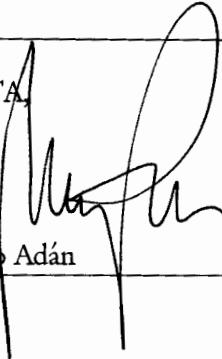
Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que estos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estrados de posición en el fondo resultante.

Asimismo se solicitará la inscripción de la misma, así como la baja de los fondos absorbidos en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes periódicos del fondo absorbente.

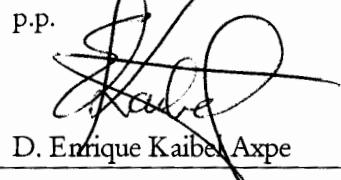
Entidad Gestora
FORTIS GESBETA
S.G.I.I.C, S.A.
p.p.

Dª. Mónica Bugallo Adán



Entidad Depositaria
BANCO EXELBANK, S.A.
p.p.

D. Enrique Kaibel Axpe



p.p.

D. Miguel Ángel Serrano Cerezo



Entidad Depositaria
SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A.
p.p.

Dª. Gema Montoya Pérez

